No. 4181.010.26.1.559-2024

NACIONAL RENT CAR LTDA
Nit.: 900.400.810-0
Matrícula No.: 02049723
Cr 13 A No. 1 B- 55
Domicilio: Bogotá D.C.
Tel: 3208495161
Representado legalmente por
RICARDO GARRIDO CANTOR
C.C. No. 80.424.984 De Bogotá

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.559-2024

De conformidad con lo dispuesto en literal C numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007 con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.559-2024, ha sido aceptada por parte de Santiago de Cali Distrito Especial – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS –UAEGBS, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: Contratar el alquiler de los dos (2) vehículos blindados nivel IIIA de forma permanente en la ciudad de Cali, y un (01) vehículo blindado Nivel IIIA de forma ocasional en las principales ciudades del país (Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cartagena) cuando se requiera, conforme a las condiciones técnicas, para el transporte seguro del Alcalde del Distrito de Santiago de Cali

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.559-2024, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	NACIONAL RENT CAR LTDA	NIT:	900.400.810-0
REPRESENTANTE LEGAL:	RICARDO GARRIDO CANTOR	C.C.	80.424.984 De Bogotá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DIRECCIÓN:	Cr 13 A No. 1 B- 55	Tel:	3208495161
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Número: 3700024723 Fecha de Expedición: 30/09/2024 Fecha de vencimiento: 31/12/2024 Valor: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE, ($130.000.000).		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor total del contrato es de OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($88.821.438), discriminados de la siguiente manera: ANTES DE IVA: SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($74.639.864) IVA: CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($14.181.574) Nota 1: El valor de la oferta para los vehículos fijos es de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($47.100.200), discriminados de la siguiente manera: ANTES DE IVA: TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($39.580.000) IVA: SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($7.520.200) Nota 2: El valor del presupuesto para vehículos en otras ciudades es de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($41.721.238), discriminados de la siguiente manera: ANTES DE IVA: TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($35.059.864) IVA: SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.661.374) Este valor será descontado de acuerdo a la cantidad de días, multiplicando el valor ofertado de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($1.178.100), valor que incluye IVA		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	y demás costos directos e indirectos. En caso que reste un saldo disponible respecto a este valor, este quedará a favor del municipio.
FORMA DE PAGO	El Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: mediante pagos parciales mensuales el cual incluirá el valor del servicio mensual en la ciudad de Cali, y los servicios efectivamente prestados en las diferentes ciudades del país de acuerdo a la demanda presentada; dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas respectivas, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa entrada al almacén aprobados y suministrados de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Todo pago a que se obliga el Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS en virtud del contrato que se celebren, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Los documentos solicitados deberán cumplir con lo siguiente: • Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. • Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.
- Informe de gestión en el cual se incluyan y detallen las actividades realizadas, acompañado de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS	**% A APLICAR**	**DISCRIMINADOS ASÍ:**	
Entre: $103.354.740 (2.196 UVT) Y $191.648.680 (4,072 UVT)	13,00%	- Pro Desarrollo	3,50%
		- Pro Univalle	2,00%
		- Pro Hospital	1,00%
		- Pro UniPacifico	0,50%
		- Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia familiar	2,00%

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica Y Reteiva, según sea el caso. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad. iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Lugar de ejecución: la ciudad de Santiago de Cali, Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cartagena o en diferentes ciudades del País, con plazo de ejecución de 2 meses, contado a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II. "Art. 41 de la Ley 80 de 1993.- Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito." Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de éste artículo así: "Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."
GARANTÍAS	Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de El Distrito Especial de Santiago de Cali –Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, con ocasión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la El Distrito Especial de Santiago de Cali –Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios / UAEGBS, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio (artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015)	Amparar a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Daño físico o pérdida total parcial que se pueda presentar en la ejecución del objeto contractual	200 SMMLV	Con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato contada a partir de la fecha de suscripción

En el evento de concederse ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del contrato, teniendo en cuenta el PROPONENTE el plazo fijado por El Distrito de Santiago de Cali – UAEGBS para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es adición en su valor, se ampliará el valor en la Garantía Única

SUPERVISION:	Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS ejercerá el control y la vigilancia del contrato que se genere del presente proceso de selección a través de un supervisor, la cual será ejercida por quien delegue el ordenador del gasto o haga sus veces.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	1. Entregar arrendamiento el vehículo blindado, de acuerdo con las especificaciones técnicas, requisitos y plazos establecidos en el Pliego Electrónico SECOP II, Anexo Complementario, Anexo No. 1 "Ficha Técnica", y demás anexos, así como en su oferta, la cual hace parte integral del presente contrato. 2. Entregar los vehículos con las condiciones y especificaciones requeridas, en cumplimiento de normas nacionales e internacionales de seguridad. 3. Permitir y garantizar el uso ininterrumpido de los vehículos objeto de arrendamiento en la ciudad de Santiago de Cali, durante el término pactado como plazo de ejecución. 4. Permitir y garantizar el uso ininterrumpido de los vehículos objeto de arrendamiento en las ciudades principales del país (Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cartagena) servicio a demanda, durante el término pactado como plazo de ejecución. 5. Reemplazar los vehículos de manera inmediata cuando éstos presenten fallas o se encuentren en realización de mantenimiento preventivo. 6. No requerir ningún tipo de información sobre el desarrollo de las medidas de protección consistentes en el arrendamiento de vehículos blindados, toda vez que, a la luz de la Ley Estatutaria 1712 de 2014, dicha información detenta el carácter de RESERVADA. 7. Mantener vigentes los documentos legales para la circulación de los vehículos, autorización de blindaje, soat, revisión tecnomecánica si aplica. 8. Llevar a cabo los planes de mantenimiento preventivo de los vehículos que entregan en calidad de arrendamiento por lo menos una vez al mes, sin embargo, se deberá contemplar como mínimo aseo general de forma quincenal, previa coordinación con el supervisor del contrato. 9. Contar con las autorizaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el alquiler de vehículos blindados y aquellas otras que sean inherentes al arrendamiento de este tipo de vehículos. 10. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 11. Enviar respuesta vía correo electrónico a más tardar dentro de las seis (6) horas siguientes a la solicitud del servicio que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	realice la Entidad, indicando la placa del vehículo, color, teléfono de contacto. 12. Aceptar que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios durante la ejecución del contrato realice el estudio de seguridad del vehículo y conductor que prestará el servicio. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios podrá exigir los soportes necesarios para verificar y hacer el estudio correspondiente. En el evento que la persona no aprueba el estudio de seguridad, la empresa deberá reemplazarlo, y deberá contar con iguales o superiores calidades. 13. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato 14. Cumplir con las garantías ofrecidas para el vehículo y el blindaje. 15. Mantener indemne a todo costo a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en caso de siniestro y mantenimiento del vehículo 16. Cumplir con los protocolos de blindaje establecidos por la Policía Nacional para este tipo de servicios y por la normatividad vigente. 17. Prestar el servicio en la ciudad que requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, a Nivel Nacional. 18. Cumplir con las instrucciones dadas por el esquema de seguridad del Alcalde, en materia de Seguridad, así como las recomendaciones de seguridad que se den sobre los demás funcionarios usuarios del servicio. 19. Mantener indemne y defender a su propio costo a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. 20. Evitar que los acreedores, proveedores o terceros del CONTRATISTA presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	21. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 22. Atender las recomendaciones que efectúe la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Supervisor que se designen para ejercer la vigilancia y control del contrato 23. No divulgar la información que le sea suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 24. Guardar secreto profesional. 25. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 26. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.
MULTAS:	En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. La imposición de multas se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
CLÁUSULA PENAL	Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al El Distrito Especial de Santiago de Cali el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Distrito haga efectivo el valor de la cláusula penal descontando de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en Articulo 41 Ley 80 de 1993 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación de las garantías y acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra gov.co

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2024.

Cordialmente,

NORALBA GARCIA MORENO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Proyectó: Julieth Dayana Muñoz - Contratista
Revisó: Manuela Sánchez Rodríguez - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.